

Contrato de suministro de un cañón de micropartículas BIORAD.

Expediente N°: 01-ONC2-201404/BIO-BPDS

Reunidos

De una parte FUNDACIÓN RIOJA SALUD, con N.I.F G26325936 y cuyo domicilio radica en el Edificio CIBIR, sito en el número 98 de la C/ Piqueras 26006 de Logroño, representada por Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, en calidad de Director Gerente, por Acuerdo del Patronato de Fundación Rioja Salud, de fecha 25 de enero de 2013, y Órgano de Contratación por delegación del Presidente del Patronato de 29 de enero de 2013.

Y de otra parte, TEKNOVAS, S. A., con N.I.F. A48278022, y domicilio en Parque Tecnológico de Bizkaia, Edificio 804, 48160 Derio, Vizcaya, representada por Don Juan I. Ajuriagoegascoa Ochandiano, con D.N.I. 14916118C, en calidad de Apoderado, en virtud de Poder otorgado ante el Notario de Bilbao., Don Ignacio Linares Castrillón, con fecha 12 de Julio de 2012., con el número 1729/12. de su orden de protocolo.

Antecedentes

Primero. Ante la necesidad de contratar el suministro de un cañón de micropartículas BIORAD, siguiendo el procedimiento interno de contratación de Fundación y las Instrucciones Internas de Contratación vigentes, se solicitó ofertas a tres empresas.

Segundo. Las ofertas recibidas fueron valoradas, resultando la autorización de la contratación a favor de la empresa Teknovas, S. A., por ser la oferta económicamente más ventajosa, mediante autorización del Director Gerente, y Órgano de Contratación, por delegación, de Fundación, de fecha 15 de abril de 2014.

Tercero. En virtud de la autorización, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Contrato, por duplicado, pudiendo elevarse a Escritura Pública a petición de cualquiera de ellas, siendo el gasto que ocasione por cuenta del solicitante, de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

1. Objeto del contrato.

El presente Contrato tiene como objeto el suministro de un cañón de micropartículas Biolistic Particle Delivery System, Marca BIO-RAD, Modelo Biolistic PDS-1000/HE Hepta System, según los términos incluidos por Teknovas en su oferta correspondiente que, de forma inseparable, constituyen parte integrante de este Contrato.

2. Legislación aplicable.

El presente contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Órgano de Contratación de Fundación Rioja Salud, de conformidad con lo establecido por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por el derecho privado.

3. Precio e IVA.

El importe del suministro se cifra en veintiocho mil ciento sesenta euros, (28.160,00 €), IVA no incluido.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), será de cinco mil novecientos trece euros y sesenta céntimos (5.913,60 €).

El precio, IVA incluido, es de treinta y cuatro mil setenta y tres euros y sesenta céntimos (34.073,60 €).

4. Facturación y pago.

El importe del suministro se facturará a partir del momento de firma del Acta de Puesta en Servicio.

La factura se presentará en el Registro de Fundación Rioja Salud. Una vez conformada por el responsable de Fundación designado a tal efecto, el pago se realizará cumpliendo la normativa vigente.

Si durante la vigencia de este contrato, Fundación Rioja Salud implantara la utilización de facturas electrónicas, el adjudicatario deberá enviarlas a quien determine el órgano de contratación en el formato electrónico que se especifique.

5. Plazos: Entrega, Recepción y Garantía.

El plazo de entrega del cañón de micropartículas BIORAD, será el indicado por TEKNOVAS en su oferta, 30 días desde la tramitación del pedido por parte de Fundación Rioja Salud.

El responsable de la ejecución del contrato, junto con personal de la Unidad de Investigación de Oncología. Proliferación y Diferenciación ubicada en el CIBIR y el servicio de mantenimiento de electromedicina de Fundación Rioja Salud, inspeccionarán que el equipo a recepcionar corresponde a la descripción técnica del material autorizado según lo ofertado y comprobarán la correcta puesta en marcha y funcionamiento del equipo. En ese momento se realizará la formación necesaria al personal que va a utilizar el equipo y se levantará Acta de Puesta en Servicio, momento a partir del cual comenzarán a computarse los plazos de garantías y facturación.

La garantía será de un año tal como se indica en la oferta de TEKNOVAS.

6. Mantenimiento.

TEKNOVAS ofrece mantenimiento para el año posterior al vencimiento de la garantía por un importe de ochocientos dieciséis euros (816,00 €), anuales, IVA no incluido.

7. Responsabilidad por daños y perjuicios.

TEKNOVAS será responsable de la calidad técnica del equipo suministrado responsabilizándose de los daños ocasionados a las personas, y a los bienes o derechos de Fundación Rioja Salud por su uso, siempre que se haya hecho un uso adecuado del equipo, por lo que deberá disponer de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil actualizada durante el periodo de garantía. Con independencia de las responsabilidades de tipo general que establece la legislación vigente y aplicable a la prestación objeto de este contrato.

8. Confidencialidad

La entidad adjudicataria y sus profesionales adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con misión del mismo.

TEKNOVAS

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación contractual.

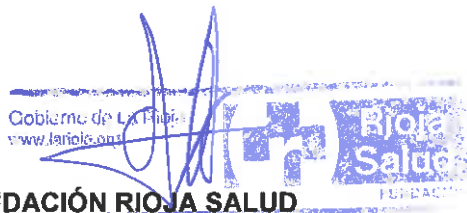
9. Tributos.

El pago de los impuestos, gravámenes y arbitrios, cualquiera que sea su naturaleza, y los gastos que se deriven de la formalización o ejecución del Contrato, serán a cargo del adjudicatario. Si en el futuro se produjese por normativa legal algún tipo de modificación en los tributos, ambas partes se someterán a lo establecido por la ley.

10. Jurisdicción.

Para cuantas discrepancias surjan en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten de modo expreso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Logroño.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Contrato por duplicado a un sólo efecto, en Logroño a 22 de abril de 2014.

A blue ink signature is written over a blue rectangular stamp. The stamp contains the text "Gobierno de La Rioja" and "www.larioja.org" on the left, and "Fundación Rioja Salud" with a logo on the right.

FUNDACIÓN RIOJA SALUD
Fdo: **Francisco Javier Aparicio Soria**

A blue ink signature is written over a logo consisting of a cluster of grey dots to the left of the word "teknovas" in a lowercase, sans-serif font.

TEKNOVAS, S. A.
Juan I. Ajuriagogeascoa Ochandiano